



Alcaldía Municipal de Envigado
Secretaría de Educación y cultura

RESOLUCIÓN NÚMERO 8316
(Octubre 25 de 2018)

"Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO – A, para el año escolar 2019, en los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones".

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere, los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2824 del 9 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, organizar el servicio *educativo* estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994,

Las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de su Calendario Escolar, según el cual, la educación preescolar, básica y media se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo Institucional y siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil. (Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.4.1)

Los estudiantes tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuido en dos periodos semestrales. Ley 115 de 1994 Art. 86 y Decreto 1075 de 2015 Art. 2.4.3.1.2.

Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento

Continuación Resolución. "Por el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL (A) para el año escolar 2019, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones".

indicada y que este reconocimiento no generará desescolarización de los estudiantes, debiendo garantizarse a los estudiantes la prestación del servicio educativo.

La Procuraduría General de la Nación mediante Circular 16 del 18 de agosto de 2012 invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

Que la Circular Ministerial N°51 de octubre 31 de 2017 define el concepto de "Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, correspondiente a la "serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en "Semanas", como textualmente lo fija la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

La Circular Ministerial N° 35 del 23 de octubre de 2018, establece las orientaciones para la elaboración del calendario escolar 2019, dirigido a Gobernadores, Alcaldes y Secretarías de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER EL CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL. Los establecimientos educativos de carácter oficial, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un Calendario Académico – A, para el año lectivo de 2019, que iniciará el 1 de enero de 2019, finalizara el 31 de diciembre de 2019, tendrán 40 semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, las cuales podrán ser distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	AÑO ESCOLAR 2019		
	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
1°	lunes, 14 de enero de 2019	domingo, 24 de marzo de 2019	10
2°	lunes, 25 de marzo de 2019	domingo, 14 de abril de 2019	3
	lunes, 22 de abril de 2019	domingo, 9 de junio de 2019	7
3°	lunes, 1 de julio de 2019	domingo, 8 de septiembre de 2019	10

Continuación Resolución. "Por el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL (A) para el año escolar 2019, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones".

4°	lunes, 9 de septiembre de 2019	domingo, 6 de octubre de 2019	4
	lunes, 14 de octubre de 2019	domingo, 24 de noviembre de 2019	6

Parágrafo Primero. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

Parágrafo Segundo. Calendario para la Educación Formal de Adultos: De Acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en cada una de las instituciones educativas que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica – CLEI 1 al CLEI 4 - se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la Educación Formal Regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la Educación Media – CLEI 5 Y CLEI 6 – en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semana adicionales que ordena la norma, en consecuencia al Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015, desarrollando actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO ESCOLAR 2019			
PRIMER SEMESTRE	lunes, 7 de enero de 2019	domingo, 13 de enero de 2019	2
	lunes, 10 de junio de 2019	domingo, 16 de junio de 2019	
SEGUNDO SEMESTRE	lunes, 7 de octubre de 2019	domingo, 13 de octubre de 2019	2
	lunes, 25 de noviembre de 2019	domingo, 1 de diciembre de 2019	

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.3.2.4 las define como el tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

"Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecida en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades se deberá adoptar o definir un plan de trabajo que desarrollarán directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos, durante toda la jornada laboral."

Continuación Resolución. "Por el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL (A) para el año escolar 2019, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones".

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO ESCOLAR 2019

DESDE	HASTA	DURACIÓN
lunes, 7 de enero de 2019	domingo, 13 de enero de 2019	1
lunes, 15 de abril de 2019	domingo, 21 de abril de 2019	1
lunes, 10 de junio de 2019	domingo, 16 de junio de 2019	1
lunes, 7 de octubre de 2019	domingo, 13 de octubre de 2019	1
lunes, 25 de noviembre de 2019	domingo, 1 de diciembre de 2019	1
Total Semanas		5

Parágrafo Primero. Las actividades de desarrollo institucional descritas en el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, establecidas para los días 15, 16 y 17 de abril de 2019 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en el Establecimiento Educativo los días sábados 23 de febrero, 2 y 9 de marzo de 2019.

Para el desarrollo de estas actividades el Rector o Rectora adoptará un plan de trabajo para sí mismos, para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, garantizando el cumplimiento de los planes de trabajo y de elaborar un informe institucional sobre las actividades desarrolladas y el correspondiente reporte sobre el cumplimiento por parte del personal docente y directivo de dicha actividad estableciendo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha establecida en la presente Resolución, dichos informes deberán ser remitidos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a más tardar, cinco (5) días después de finalizando el plan de trabajo acordado para en cada semana de desarrollo institucional.

Parágrafo Segundo. Para el cumplimiento de actividades durante las semanas de desarrollo institucional los Rectores deberán presentar el cronograma de Planeación, por cuanto serán excepcionales los días de jornada pedagógicas por fuera de estas semanas.

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL: Los educandos tendrán doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas en cada uno de los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, según lo establece el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente forma:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO ESCOLAR 2019		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
martes, 1 de enero de 2019	domingo, 13 de enero de 2019	2
lunes, 15 de abril de 2019	domingo, 21 de abril de 2019	1
lunes, 10 de junio de 2019	domingo, 30 de junio de 2019	3
lunes, 7 de octubre de 2019	domingo, 13 de octubre de 2019	1
lunes, 25 de noviembre de 2019	martes, 31 de diciembre de 2019	5
Total Semanas		12

Continuación Resolución. "Por el cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL (A) para el año escolar 2019, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones".

que sustenten la petición, procederá a aceptar o negar el calendario solicitado, por acto administrativo expedido por la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 que "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes ni para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones educativas Oficiales y Privados del Municipio de Envigado lo ejercerá la Secretaría de Educación y Cultura de Envigado a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso a partir de la fecha de su publicación y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Envigado, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO ECHAVARRIA GIRALDO
Secretario de Educación y Cultura

Proyecto: Edgar A. Jiménez Amaya: Resol. Calendario Escolar A 2019.

Revisión: Andrea Patiño Saldarriaga /Directora de Inspección y Vigilancia